

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6, y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

En este sentido, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 134, Segunda Parte, del 7 de Julio de 2021, atiende a la nueva normalidad generada por la pandemia del COVID-19, ante la necesidad de implementar un esquema innovador de gobernanza que refuerce la Estrategia Impulso, con un modelo que permita articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza y fortalecer el desarrollo social, atendiendo a los ejes estratégicos en materia de educación, salud, economía, alimentación y vivienda, para que de esta manera coadyuven para abatir el rezago educativo, garantizar el acceso a la atención médica de calidad para la población sin seguridad social, impulsar el incremento de las oportunidades de ingreso y autoempleo para las personas que más lo requieren, fortalecer el acceso a la alimentación y vivienda de calidad y fortalecer el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

La Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024 se alinea a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, que entre sus objetivos se encuentra el de fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad, mediante la implementación de estrategias, siendo una de estas, la incorporación del enfoque de Derechos Humanos en planes y programas gubernamentales, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, y de acuerdo a lo evaluado por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC, A.C.)¹, Guanajuato se ha desempeñado como uno de los estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social, ya que ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional por segundo año consecutivo en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social. Lo cual indica que Guanajuato es referente nacional en su política social, ya que se tienen resultados importantes en la población con carencia por calidad y espacio de la vivienda que disminuyó considerablemente en más de 183 mil personas pasando de un 9.1% a un 5.9% y también se disminuyó en este mismo periodo la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda de un 11.9% a 10.5%, es decir, poco más de 77 mil personas (Medición de la pobreza en México 2018-2020, CONEVAL). En cuanto al índice de rezago social, en el ranking nacional Guanajuato avanzó en cinco posiciones, pasando de un indicador de rezago social medio a bajo, lo que representa una mejoría en el 91% de sus indicadores. De igual manera, el índice de marginación ha mejorado en treinta y dos municipios del estado y los catorce restantes no han tenido retroceso, por lo que actualmente ningún municipio se encuentra con índice de muy alto grado de marginación.

Por lo anterior, esta Administración Pública Estatal se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con

¹ <https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2019/Resumen%20Ejecutivo.pdf>
<https://www.ides.gesoc.org.mx/downloads/2020/Reporte%20General%20IDES%202020.pdf>

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Estamos convencidos de que la innovación, la optimización de los recursos y la mancuerna entre sociedad y gobierno seguirán haciendo de ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Favorecer la percepción del entorno renovando la imagen de las zonas habitacionales y espacios de convivencia social mediante la aplicación de pintura en fachadas de viviendas y edificios públicos, fortaleciendo el tejido social e identidad comunitaria.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 19/2021

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2022**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MI COLONIA A COLOR» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2022**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** Acción de mejoramiento de imagen mediante la aplicación de pintura en las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;
- II. **Anexos de ejecución:** es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. **Apoyos:** acciones de mejoramiento de la imagen de las fachadas de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Convenio:** es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;
- VII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Edificio público:** edificación cuyo uso no particular atañe al Estado o a la comunidad;
- IX. **Ejecutora:** son las dependencias o entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- X. **Ley:** la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XI. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

- XII. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XIII. **Perspectiva de Género:** la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIV. **Programa:** el Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- XVII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **Taller de concientización:** pláticas informativas sobre la participación e involucramiento vecinal con el programa, alrededor del cual los vecinos encuentren la oportunidad de interactuar, convivir, conocerse y formar vínculos entre sí;
- XIX. **Tarjeta Mi Impulso GTO:** Tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado;
- XX. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXI. **Vivienda:** construcción o recinto que independientemente de la forma en que es concebido, construido, transformado o adaptado proporciona a las personas la posibilidad de satisfacer primariamente su necesidad de alojarse, pero que también les permite desarrollar sus funciones vitales como la de alimentarse y protegerse de las inclemencias del medio ambiente; y
- XXII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa; por lo que, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social y el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es Contribuir al incremento de los niveles de cohesión social en el Estado de Guanajuato mediante la disminución de la percepción de inseguridad.

El Programa tiene como propósito que las familias de las zonas urbanas y rurales vulnerables del Estado de Guanajuato mejoren la percepción de seguridad.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño pueden ser consultados en la dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general promover el mejoramiento inmediato de las viviendas y edificios públicos, contribuyendo al beneficio del entorno urbano y los espacios comunitarios de las zonas rurales y urbanas del Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Acciones para la pintura de fachadas en viviendas de las zonas urbanas y rurales en los 46 municipios del Estado de Guanajuato; y
- II. Acciones para la pintura de fachadas de edificios públicos en las zonas urbanas y rurales en los 46 municipios del estado de Guanajuato; y
- III. Talleres de concientización.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del programa son las familias que habitan en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo son las familias que habitan en el estado de Guanajuato, preferentemente, aquellas que viven en las zonas de atención prioritaria.

Así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son familias guanajuatenses que requieran mejorar su vivienda y la imagen de su entorno, a través de la pintura de la fachada de viviendas y edificios públicos, con preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Economía y Vivienda Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidades de los municipios o de los ejecutores, establecidas en los convenios y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas aplicables.

La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta el apoyo que consiste en la pintura de fachadas de viviendas y edificios públicos de las zonas urbanas y rurales, realizadas por las instancias ejecutoras, en el estado de Guanajuato. Así como la impartición de talleres de concientización en aquellos municipios que participen en el programa.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa podrá realizar la pintura de fachadas de hasta 1600 y 5 edificios públicos lo cual es equivalente a 100,000 m2 intervenidos, en zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato.

Las metas del Programa se podrán concurrir a través de aportaciones de dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas deben entregar en el lugar que su Municipio defina, lo siguiente:

- I. Solicitud Impulso;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía vigente, pudiendo ser Tarjeta Mi Impulso GTO, credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;

- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Tarjeta Mi Impulso GTO;
- IV. Copia de comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad; y
- V. En caso de solicitud de pinta de fechada de espacios públicos, se deberá entregar el documento donde se acredite como representante legal y solicitud con descripción del apoyo requerido, en formato MCCSEDESHU-01/2022-B.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios para el otorgamiento de apoyo del Programa, los siguientes:

- I. Residir en el estado de Guanajuato;
- II. Las viviendas y edificios públicos que se encuentren agrupados de forma continua en una misma zona, colonia o localidad, preferentemente aquellas que se encuentren en las zonas de atención prioritaria; y
- III. No haber recibido el apoyo del programa en el ejercicio fiscal de 2021.

Requisitos de acceso a instancias ejecutoras

Artículo 14. La ejecución del Programa se realizará a través de instancias ejecutoras, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Oficio de solicitud para participar como ente ejecutor, suscrito por el representante legal;
- II. Copia simple del acta constitutiva;
- III. Copia simple del documento notariado vigente que acredite la personalidad jurídica de la persona que ejerza la representación legal;
- IV. Copia fotostática simple de la constancia vigente del Registro referido en el artículo 4o., fracción VI de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- V. Formatos correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 que para tal efecto emita la Secretaría en la convocatoria; y
- VI. Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior y la declaración del último mes del ejercicio vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mecanismo de Selección para instancias ejecutoras

Artículo 15. El mecanismo para la selección de las instancias ejecutoras del Programa atenderá a los siguientes criterios:

- I. Información completa, clara y confiable en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en caso de ser necesaria;
- II. Comprobación satisfactoria de recursos públicos, en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia conforme a su objeto social o atribuciones conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Diagnóstico para la ejecución de las acciones de mejoramiento de fachadas;
- V. Viabilidad técnica y económica del proyecto;
- VI. Generación de un beneficio social a través del proyecto; e
- VII. Identificación de metas claras en el Proyecto.

Asimismo, la Dirección General de Economía y Vivienda Social deberá considerar que la ejecutora cuente con lo siguiente:

- I. Coinversión de recursos;
- II. Continuidad del Proyecto a más de tres años; y
- III. Que cumpla con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

Convocatorias

Artículo 16. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la selección de las instancias ejecutoras.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que la Secretaría considere pertinentes, y en ellas se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Dictaminación de la Instancia ejecutora

Artículo 17. Las solicitudes para recibir transferencia de recursos en calidad de apoyo, de las instancias ejecutoras, serán evaluadas para su selección y aprobación por la Dirección General de Economía y Vivienda Social, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa, siguiendo el procedimiento siguiente:

- I. Las solicitudes serán evaluadas bajo los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. De ser necesario la Secretaría solicitará opinión técnica al área de gobierno respectiva; y
- III. Una vez recibidas las solicitudes señaladas en el presente artículo, se evaluarán de conformidad a los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación, a fin de determinar el responsable de ejecutar las acciones a que se refiere este Programa.

Capítulo IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del presente Programa corresponde al Q3064, «Mi Colonia a Color».

La disponibilidad presupuestal del Programa para el ejercicio fiscal de 2022, podrá ser hasta por \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza y suficiencia presupuestal del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto, aquellos documentos comprobatorios de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración; y con la integración de la carpeta de comprobación donde se establece la manera de cómo la Secretaría aplicó el recurso.

El registro y control administrativo, contable, documental, financiero, presupuestario, y de cualquier otro tipo que corresponda, debe ser llevada a cabo en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Responsabilidad en la ejecución de los recursos

Artículo 20. Los recursos financieros del Programa que sean transferidos en calidad de apoyo a la ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos, así como la ejecución, serán responsabilidad de la ejecutora, de acuerdo con la normativa aplicable.

Reporte de cierre

Artículo 21. El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2022. El ejecutor presentará el reporte de cierre de ejercicio en la fecha que la Secretaría determine.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 22. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. La ejecutora destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y al convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. La organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;

- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 27. En caso de incumplimiento a lo establecido en la fracciones I y II del artículo 24 de las presentes Reglas de Operación, se dará vista a las autoridades correspondientes y no podrá ser susceptible de apoyo para este programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 29. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Capítulo VI
Ejecución****Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

Artículo 30. La Dirección General de Economía y Vivienda Social, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 31. Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán apoyar los componentes, a través de las aportaciones de dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

Convenio de asignación de recursos

Artículo 32. Para la entrega de los recursos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los convenios de asignación de recursos en calidad de apoyo correspondientes, los cuales serán firmados por quien represente legalmente al ente ejecutor y por la persona titular de la Secretaría, o por quien este designe y cuente con facultades para ello;
- II. Una vez firmado el convenio referido, el ente ejecutor deberá entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato de la cuenta bancaria;
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento al ejercicio del recurso del Programa a través de la Dirección General de Economía y Vivienda Social adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y
- IV. La suscripción de los convenios de asignación y sus anexos de ejecución quedarán en poder de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Capítulo VII
Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 34. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 35. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión por Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 37. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 38. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo VIII
Disposiciones complementarias****Aplicación imparcial de recursos públicos**

Artículo 39. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 40. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, el ejecutor deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente, así mismo los municipios efectuarán estrategias para dar a conocer a la población objetivo la implementación del programa, mismos que se establecerán en los convenios de colaboración.

Transparencia

Artículo 41. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 42. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre o mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales.

Contraloría social

Artículo 43. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 44. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato o por vía telefónica al 4737350140 o al correo electrónico: oi-c-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2021 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Mi Colonia a Color para el Ejercicio Fiscal de 2021».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Consulta de las Reglas de Operación y formatos

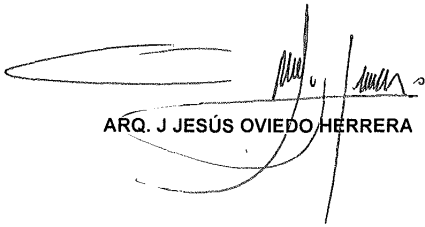
Artículo Cuarto. El formato referido y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Disponibilidad Presupuestal

Artículo Quinto. La operación del programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2022. Al contar con la disponibilidad presupuestal, la Secretaría publicará posteriormente los montos otorgados para el presente programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J JESÚS OVIEDO HERRERA

[illegible]